

#### URGENTE

**Oficio No. AG-1427-2024/af** Guatemala, 17 de mayo de 2024 Ref. 550098

Señor Pedro González-Teja Puigcerver Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal Asociación Guatemalteca de Historia Natural Presente

#### Señor González-Teja:

Respetuosamente me dirijo a usted con el objeto de notificar el **ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO No. 72-2024** de fecha 13 de mayo de 2024, por medio del cual se aprueban las 9 cláusulas que contiene el Addendum número 07-2024 al Convenio de Cooperación Número 45-2008, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y Asociación Guatemalteca de Historia Natural -AGHN- para el cuidado y administración del Parque Zoológico Nacional La Aurora.

Atentamente,

Licda. Ingrid Carolina Osorio Matul Administradora General MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Consta de 12 folios CC. ARCHIVO

Su Su



## ACUERDO MINISTERIAL No. 72-2024

Guatemala, 13 de mayo de 2024

# EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

## CONSIDERANDO:

todos los negocios relacionados con el mismo. dependencias de su Ministerio; así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar corresponde Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, Ω los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las

### CONSIDERANDO:

Que con fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se suscribió el Addendum número cero siete guion dos mil veinticuatro (07-2024), al Convenio Administrativo número cuarenta y cinco guion dos mil ocho (45-2008) celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y Asociación Guatemalteca de Historia Natural -AGHN- para el cuidado y administración del Parque Zoológico Nacional La Aurora.

#### POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos: 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 7 del Reglamento Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010 de fecha 19 de noviembre Orgánico Interno del Ministerio Qe Agricultura, Ganadería

#### ACUERDA:

CERO SIETE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (07-2024), AL CONVENIO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUARENTA Y CINCO GUION DOS MIL OCHO (45-2008) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN -MAGA- Y ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE HISTORIA NATURAL -AGHN- PARA EL CUIDADO Y ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE ZOOLÓGICO NACIONAL LA AURORA Artículo Aprobar las nueve (9) cláusulas que contiene el ADDENDUM NÚMERO

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente

COMUNÍQUESE,

Ing. Waynor Estuardo Éstrada Rosales NINISTRO DE AGRICULTURA

GANADERÍA Y ALÍMENTACIÓN



ADDENDUM NÚMERO CERO SIETE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (07-2024) AL CONVENIO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUARENTA Y CINCO GUION DOS MIL OCHO (45-2008), CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y NACIONAL LA AURORA. ALIMENTACIÓN -MAGA- Y ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE HISTORIA NATURAL -AGHN-, PARA EL CUIDADO Y ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE ZOOLÓGICO CHO

en mi calidad de VICEMINISTRA DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo seiscientos ochenta y uno, cero ciento uno (2582 30681 0101), emitido por el Código Único de Identificación -CUI-, dos mil quinientos ochenta y dos, treinta mil domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con un (41) años de edad, casada, guatemalteca, Ingeniera Agrónoma, NOSOTROS Por una parte, MARISSA EUGENIA MONTEPEQUE SIERRA, de cuarenta y En la ciudad de Guatemala el día veintinueve de abril dos mil veinticuatro, sesenta y uno guion dos mil veinticuatro (061-2024) de fecha cuatro (04) de abril enero de dos mil veinticuatro (2024) modificada a través de Acta número cero enero de dos mil veinticuatro (2024); b) Acta número cero quince guion dos mil Gubernativo número tres (3) de mi nombramiento, de fecha dieciséis (16) de acredito con las certificaciones de los siguientes dos mil veinticuatro (2024), por medio del cual el Señor Ministro de Agricultura, cuatro guion dos mil veinticuatro (44-2024), de fecha dieciocho (18) de marzo de veinticuatro (2024), modificado por el Acuerdo Ministerial número cuarenta y guion-dos mil veinticuatro (34-2024), de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil de dos mil veinticuatro (2024); y, c) Acuerdo Ministerial número treinta y cuatro veinticuatro (015-2024) de toma de posesión del cargo, de fecha dieciséis (16) de República de Guatemala; actuó en mi calidad de PRESIDENTE DE LA 19031 0101), emitido por el Registro Nacional de cuatrocientos sesenta y seis, diecinueve mil treinta y uno, cero ciento uno (2466 Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil naturalizado, PUIGCERVER, séptima avenida número doce guion noventa de la zona trece, como EL MINISTERIO; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Alimentación; administrativos que se realicen en el Ministerio de Agricultura, Ganadería Ganadería y Alimentación; me delega la función de celebrar y suscribir convenios contenido en acta notarial autorizada en esta ciudad, por el Notario DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA Gobernación, el cual quedó inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas, del Ministerio de Augusto López Ávila, el veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022). MINISTERIO ciudad NATURAL ejecutivo, de este domicilio, de setenta y Ω bajo la DE de Guatemala; y por la quien -AGHN-AGRICULTURA, partida número doscientos cuarenta y seis (246), folio en lo sucesivo podrá ser denominado indistintamente cinco calidad GANADERÍA Y años de que otra parte, PEDRO me identifico con acredito con mi ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE edad, las Personas -RENAP- de la documentos: ALIMENTACIÓN; como lo casado, guatemalteco GONZÁLEZ-TEJA el Documento nombramiento Acuerdo







doscientos cuarenta y seis (246), del libro noventa y ocho (98) de Nombramientos: aseguramos ser de los datos de identificación personal antes indicados, hallarnos celebración del presente addendum, el cual queda contenido en las cláusulas actuamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la calle, interior, Finca La Aurora, zona trece, de esta ciudad. Los otorgantes AGHN; señalo el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las calidades con que adelante mi representada podrá ser denominada indistintamente como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la quinta

artículo 21 del Reglamento del Parque Nacional Zoológico La Aurora; y, la cláusula NOVENA del Convenio Administrativo número cuarenta y cinco guion dos mil ocho (45-2008) celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA- y Asociación Guatemalteca de Historia Natural –AGHN-Acuerdo Gubernativo 1-2024 de fecha 01 de enero de 2024; 1 y 2 del Decreto Ley número 39 del Jefe de Gobierno de fecha 24 de mayo de 1963; 7 numeral 8 del que establecen los artículos: 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 32 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República PRIMERA: BASE LEGAL. El presente para el cuidado y administración del Parque Zoológico Nacional La Aurora por medio del Acuerdo Ministerial número 44-2024 de fecha 18 de marzo de artículo 21 del Reglamento del Parque Nacional Zoológico La Aurora; de 2010; Acuerdo Ministerial 34-2024 de fecha 26 de febrero de 2024, modificado Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010 de fecha 19 de noviembre Reglamento República de Estado para el ejercicio fiscal 2023, Decreto número 54-2022 del Congreso de la Guatemala; Orgánico Guatemala y vigente para el ejercicio fiscal 2024 en virtud 12 de artículos: 27 y la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Interno del Ministerio addendum se celebra con fundamento de Agricultura, Ganaderia en lo 2024; de

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Con base en lo prescrito en el Decreto Ley número 39 del Jefe de Gobierno de la República, de fecha 24 de mayo de 1963, se suscribió aprobado por el Acuerdo Ministerial número 368-2009 de fecha 26 de agosto de 2009; Addendum número 064-2009 de fecha 30 de diciembre de 2009, aprobado administración del Parque Zoológico Nacional La Aurora, de fecha 24 de junio de celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA-y Asociación Guatemalteca de Historia Natural –AGHN- para el cuidado y el Convenio Administrativo número cuarenta y cinco guion dos mil ocho (45-2008) Addendum número 010-2010, de fecha 17 de marzo de 2010, aprobado por el Acuerdo Ministerial número 0055-2010 de fecha 17 de marzo de 2010; Addendum número 09-2011 de fecha 01 de marzo de 2011, aprobado por Acuerdo Ministerial número 39-2011 de fecha 21 de marzo de 2011; Addendum número ciento por Acuerdo Ministerial número 583-2009, diciembre de 2008; Addendum número 028-2009 de fecha 26 de agosto de 2009, de 2008, aprobado por el Acuerdo Ministerial número 595-2008 de fecha 30 de de 2008, 2008, aprobado por el Acuerdo Ministerial número 331-2008, de fecha 14 de julio 04-2012 104-2011de 23-2012 de fecha 07 de febrero de 2012; addendum número 41-2012 de 39-2011 de fecha 21 de marzo de de fecha 04 de noviembre de 2011, modificado por: Addendum número 120-2008 de fecha 30 de diciembre 266-2011, 6-2011, de fect fecha 06 de fecha 14 de febrero de noviembre de 2012, de fecha 30 de diciembre de aprobado por Acuerdo aprobado por Acuerdo Ministerial bre de 2011; Addendum número Ministeria 2009;



Teléfono: 1557



222-2012 de fecha 06 de diciembre de 2012; addendum número 03-2013 de fecha 02 de mayo de 2013, aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número 80-2013, de fecha 02 de mayo de 2013; addendum número 12-2013 de fecha 15 febrero de 2018, aprobado por Acuerdo Ministerial número 14-2018, de fecha 5 de febrero de 2018; Addendum número 10-2019, de fecha 9 de abril de 2019, aprobado por Acuerdo Ministerial número 90-2019, de fecha 9 de abril de 2019; Addendum número 02-2020, de fecha 17 de febrero de 2020, aprobado por Acuerdo Ministerial número 33-2020, de fecha 17 de febrero de 2020; Addendum número 09-2020, de fecha 27 de noviembre de 2020; Addendum Ministerial número 240-2020, de fecha 27 de noviembre de 2020; Addendum Ministerial número 240-2020, de fecha 27 de noviembre de 2020; Addendum Ministerial número 240-2020, de fecha 27 de noviembre de 2020; Addendum fecha 8 de febrero de 2017, aprobado por Acuerdo Ministerial número 14-2017, de fecha 8 de febrero de 2017; Addendum número 54-2017, de fecha 11 de septiembre de 2017, aprobado por Acuerdo Ministerial número 253-2017, de 03-2016, 20 de marzo de 2014; addendum número 01-2015 de fecha 30 de enero de 2015, marzo de 2014, aprobado por el Acuerdo Ministerial número 156-2014, de fecha de fecha 15 de octubre de 2013; Addendum número 06-2014 de fecha de octubre de 2013, aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número 502-2013, número 01-2021, de fecha 22 de enero de 2021, aprobado por Acuerdo Ministerial número 17-2021 de fecha 22 de enero de 2021; Addendum número 02-2022, aprobado mediante Acuerdo Ministerial número 28-2022, de fecha 27 de enero número aprobado mediánte Acuerdo Ministerial número 238-2022, de fecha 29 de agosto de 2022; y Addendum número 03-2023, de fecha 31 de enero de 2023, aprobado de 2022; Addendum número 08-2022, de fecha 29 de agosto de 2022, aprobado mediante Acuerdo Ministerial número 40-2023, de fecha 31 de enero de 2023 9 cha 8 de febrero de 2017; Addendum número 54-2017, de fecha 11 de mbre de 2017, aprobado por Acuerdo Ministerial número 253-2017, de 11 de septiembre de 2017; Addendum número 06-2018, de fecha 5 de o de 2018, aprobado por Acuerdo Ministerial número 14-2018, de fecha 5 23-2016, de fecha 18 de febrero 2016; Addendum número 4-2017, 90 por el Acuerdo Ministerial número 50-2015; fecha 18 de febrero de 2016, aprobado por el Acuerdo Ministerial diciembre de 2012, le 2012, aprobado por Acuerdo Ministerial número diciembre de 2012; addendum número 03-2013 de Addendum numero 20 de

Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA- y Asociación Guatemalteca de Historia Natural –AGHN- para el cuidado y administración del Parque Zoológico Nacional La Aurora, de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil ocho (2008), aprobado por el Acuerdo Ministerial número trescientos treinta y uno guion dos mil ocho (331-2008) de fecha catorce (14) de julio de dos mil ocho (2008). **TERCERA: OBJETO.** El presente addendum tiene por objeto modificar las CLÁUSULAS TERCERA, CUARTA y QUINTA del Convenio Administrativo número cuarenta y cinco guion dos mil ocho (45-2008) celebrado entre el Ministerio de

queda de la manera siguiente: aprobado por el Acuerdo Ministerial número trescientos treinta y uno guion dos mil ocho (331-2008), de fecha catorce (14) de julio de dos mil ocho (2008), la cual para el cuidado y Nacional La Aurora, de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil ocho (2008) Historia Natural –AGHN- para el cuidado y administración del Parque Zoológica Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA- y Asociación Guatemalteca de cuarenta y cinco guion dos mil ocho (45-2008) celebrado entre el Ministerio de CUARTA: Se modifica la CLÁUSULA TERCERA del Convenio Administrativo número administración del Parque Zoológico Nacional La Aurora,

"TERCERA: MONTO. a) Del presupuesto asignado para el ejercicio fiscal el monto a transferir a la AGHN será de: hasta TRES MILLONES



Teléfono: 1557



desembolsos mensuales, en mención debe ser trasladado en su totalidad a la AGNH, en siete actividades programadas en el marco del presente Convenio, el monto indicado EXACTOS (Q.3,714.864.00), los cuales se destinarán exclusivamente para lo SETECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES sesenta y cuatro mil quinientos noventa quetzales (Q.464,590.00) cada veinticuatro e P s mensuales, uno por novecientos veintisiete mil trescientos quetzales (Q.927,324.00) y seis por valor de cuatrocientos la cláusula segunda. Para el fiel cumplimiento d e g

- b) Del presupuesto asignado para (Q. 3,714,864.00), y el monto en mención por el ejercicio fiscal 2009 debe ser trasladado en su totalidad a la Asociación, en dos desembolsos mensuales, uno por dos millones de quetzales (Q.2.000,000.00) y uno de un millón setecientos catorce mil ochocientos sesenta y cuatro quetzales (Q1,714,864.00). CATORCE transferir a la Asociación será M **OCHOCIENTOS** d e SESENTA hasta TRES MILLONES SETECIENTOS ejercicio fiscal 2009, CUATRO monto
- c) Del presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2010 a cargo de la partida presupuestaria 2010-1113-0012-99-03-000-001-437-0100-11 el cincuenta desembolsos mensuales: el primer desembolso de setecientos cincuenta fiscal 2010, debe ser trasladado en su totalidad a la Asociación, en diez monto a trasferir a la Asociación será de: hasta TRES MILLONES DE QUETZALES (Q. 3,000,000.00) y el monto en mención para el ejercicio podrá asignar recursos adicionales mediante el addendum respectivo. exclusivamente para lo indicado en la cláusula segunda, EL MINISTERIO quetzales <u>∃</u>. Q. quetzales 750,000.00) (Q.250,000.00), nueve desembolsos de 0,000.00), los cuales se doscientos destinarán
- 9 Del presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2011 a cargo de partida presupuestaria 2011-1113-0012-99-00-000-003-437-0101-11 fiscal 2011 debe ser trasladado en su totalidad a la Asociación, los cuales se destinarán exclusivamente para lo indicado en la cláusula segunda. El MINISTERIO podrá asignar recursos adicionales mediante el monto a trasferir a la Asociación será addendum respectivo. QUETZALES Q 3,000,000.00) y el monto en mención para el ejercicio de: hasta TRES MILLONES DE 0
- e) Del presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2012 a cargo de la partida presupuestaria 2012-1113-0012-0201-99-00-000-003-437-0101-1 addendum respectivo. segunda. EL MINISTERIO podrá asignar recursos adicionales mediante el cuales se fiscal 2012 debe ser trasladado en su totalidad a la Asociación, los QUETZALES (Q. 3,000.000.00) y el monto en mención para el ejercicio el monto a destinarán exclusivamente para lo indicado en la cláusula trasferir a la Asociación será de: hasta TRES MILLONES DE
- 5 Del presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2013 a cargo de la 0101-11 el monto a transferir a la AGHN será de: hasta TRES MILLONES DE partida presupuestaria 2013-11130012-0201-99-00-000-003-000-437-



Teléfono: 1557



para lo indicado en la cláusula segunda. EL MINISTERIO podrá asignar recursos adicionales mediante el addendum respectivo. QUETZALES (Q.3,000,000.00), los cuales se destinarán exclusivamente

- g) Del presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2014 a cargo de **QUETZALES (Q.3,000,000.00)**, los cuales se destinarán exclusivamente para lo indicado en la cláusula segunda. EL MINISTERIO podrá asignar partida presupuestaria recursos adicionales mediante el addendum respectivo. el monto a transferir a la AGHN será de: hasta TRES MILLONES DE 2014-1113-0012-0201-99-00-000-003-437-0101-
- 3 Del presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2015 a cargo de la partida presupuestaria 2015-11130012-0201-99-00-000-003-437-0101-11 el monto a transferir a la AGHN será de: hasta TRES MILLONES DE QUETZALES (Q.3,000,000.00), los cuales se destinarán exclusivamente para lo indicado en la cláusula segunda. EL MINISTERIO podrá asignar recursos adicionales mediante el addendum respectivo.
- ジ Del presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2016 a cargo de la partida presupuestaria 2016-1113-0012-201-99-00-000-002-437-0101-11 podrá asignar recursos adicionales mediante el addendum respectivo se realizarán de conformidad con las aprobaciones de cuotas mensuales por parte del Ministerio de Finanzas Públicas. EL MINISTERIO para lo indicado en la cláusula segunda. Las aportaciones mensuales, QUETZALES el monto a transferir a transferir a la AGHN será de: hasta TRES MILLONES DE (Q.3,000,000.00), los cuales se destinarán exclusivamente
- ij Del presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2017 a cargo de la partida presupuestaria 2017-1113-0012-0201-99-00-000-002-437-0101podrá asignar recursos adicionales mediante el addendum respectivo se realizarán de conformidad con las apr mensuales por parte del Ministerio de Finanzas para lo indicado en la cláusula segunda. Las aportaciones mensuales, QUETZALES (Q. 3,000,000.00), los cuales se 11 el monto a transferir a la AGHN será de: hasta TRES MILLONES las aprobaciones de cuotas Finanzas Públicas. EL MINISTERIO ... destinarán exclusivamente DE
- 즈 Del presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2018 a cargo de la partida presupuestaria 2018-11130012-201-99-00-000-002-437-0101-11 el monto a transferir a la AGHN será de: hasta TRES MILLONES DE se realizarán de conformidad con las aprobaciones de cuotas mensuales por parte del Ministerio de Finanzas Públicas. EL MINISTERIO para lo indicado en la cláusula segunda. Las aportaciones mensuales, QUETZALES podrá asignar recursos adicionales mediante el addendum respectivo. presupuestaria 2 nto a transferir a Q 3,000,000.00), los cuales se destinarán exclusivamente
- 0101-11 el monto a transferir a la AGHN será de: hasta TRES MILLONES DE QUETZALES (Q. 3,000,000.00), los cuales se destinarán exclusivamente Del presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2019 a cargo de la para lo indicado en la cláusula segunda. Las aportaciones mensuales, partida realizarán presupuestaria Ω Φ conformidad 2019-1113-0012-0201-00-99-00-000-002-437con g aprobaciones Q e

\_





podrá asignar recursos adicionales mediante el addendum respectivo. mensuales por parte del Ministerio de Finanzas Públicas. EL MINISTERIO

- 3 para lo indicado en la cláusula segunda. Las aportaciones mensuales, se realizarán de conformidad con las aprobaciones de cuotas 0101-11 el monto a transferir a la AGHN será de: hasta CUATRO MILLONES Del presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2020 a cargo de podrá asignar recursos adicionales mediante el addendum respectivo. mensuales por parte del Ministerio de Finanzas Públicas. EL **DE QUETZALES (Q. 4,000,000.00)**, los cuales se destinarán exclusivamente presupuestaria 2020-1113-0012-0201-00-99-00-000-002-437aprobaciones MINISTERIO
- n) Del presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2021 a cargo de la partida presupuestaria 2021-1113-0012-0201-00-99-00-000-002-437para lo indicado en la cláusula segunda. Las aportaciones mensuales, se realizarán de conformidad con las aprobaciones de cuotas mensuales por parte del Ministerio de Finanzas Públicas. EL MINISTERIO 0101-11 el monto a transferir a la AGHN será de: hasta TRES MILLONES DE QUETZALES (Q. 3,000,000.00), los cuales se destinarán exclusivamente podrá asignar recursos adicionales mediante el addendum respectivo.
- n) Del presupuesto asignado para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022) aprobaciones de cuotas mensuales por parte del Ministerio de Finanzas aportaciones exclusivamente MILLONES DE QUETZALES (Q. 000-437-0101-11 el monto a transferir a la AGHN será de: hasta TRES Públicas. EL MINISTERIO podrá asignar recursos adicionales mediante addendum respectivo. cargo de la partida presupuestaria 2022-1113-0201-99-00-000-002mensuales, para ō Se e indicado 3,000,000.00), los realizarán en de  $\overline{\Omega}$ cláusula conformidad cuales se segunda. destinaran con Las
- o) Del presupuesto asignado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023) a cargo de la partida presupuestaria 2023-1113-0012-0201-99-00-000-002-000-437-0101-11 el monto a transferir a la AGHN será de: hasta TRES aprobaciones de cuotas mensuales por parte del Ministerio de Finanzas Públicas. EL MINISTERIO podrá asignar recursos adicionales mediante el aportaciones exclusivamente addendum respectivo QUETZALES (Q. mensuales, para ō se indicado 3,000,000.00), los licado en realizarán de Ω cláusula conformidad cuales segunda. se destinarán Las g
- p) Del presupuesto asignado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024) a cargo de la partida presupuestaria **2024-11130012-0201-99-00-000-002-000-437-0101-11** el monto a transferir a la AGHN será de: hasta Públicas. EL MINISTERIO podrá asignar recursos adicionales mediante el addendum respectivo.". aprobaciones de cuotas mensuales por parte del Ministerio de Finanzas aportaciones exclusivamente TRES MILLONES DE QUETZALES (Q. 3,000,000.00), los cuales se destinarán mensuales, para ō se indicado realizarán e P Q de cláusula conformidad segunda. Las g





para Nacional La Aurora, de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil ocho (2008) Historia Natural -AGHNcuarenta y cinco guion dos mil ocho (45-2008) celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA- y Asociación Guatemalteca de queda de la siguiente manera: mil ocho (331-2008), de fecha catorce (14) de julio de dos mil ocho (2008), la cual aprobado por el Acuerdo Ministerial número trescientos treinta y uno guion dos QUINTA: Se modifica la CLÁUSULA CUARTA del Convenio Administrativo número cuidado y administración del Parque Zoológico Nacional La Aurora, para el cuidado y administración del Parque Zoológico

financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado de los ejercicios fiscales 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024". CUARTA: ORIGEN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS. Los recursos financieros ejecución del Programa, provendrán de e gs **fuentes** 

cuarenta y cinco guion dos mil ocho (45-2008) celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA- y Asociación Guatemalteca de Historia Natural –AGHN- para el cuidado y administración del Parque Zoológico Nacional La Aurora, de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil ocho (2008) para el cuidado y administración del Parque Zoológico Nacional La Aurora, aprobado por el Acuerdo Ministerial número trescientos treinta y uno guion dos SEXTA: Se modifica la CLÁUSULA QUINTA del Convenio Administrativo número queda de la siguiente manera: mil ocho (331-2008), de fecha catorce (14) de julio de dos mil ocho (2008), la cua

"QUINTA: DISPOSICIONES: Para el manejo de los fondos otorgados en administración; y en atención a que la AGHN en el presente convenio realiza Nacional la Aurora y que, bajo ninguna circunstancia puede ser considerada estrictamente actividades de cuidado y administración del Parque Zoológico partes se comprometen a realizar en las siguientes actividades: resulta pertinente por medio del presente Convenio, especificar los roles que las como entidad que ejecuta en forma directa o indirecta programas y proyectos,

- administrador del presente Convenio, le corresponde: ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE HISTORIA NATURAL -AGHN- como
- Ω estatutos Administrar, conforme a las normas y procedimientos contenidos en el del presente Convenio. eficiente y eficaz, los recursos financieros que le sean transferidos dentro Decreto Ley < número 39 del Jefe de Gobierno de la República, sus disposiciones reglamentarias, de manera transparente,
- $\overline{\mathcal{Q}}$ Tener el debido cuidado que los fondos que se trasladen dentro componentes y presupuestos objeto del presente Convenio. presente Convenio, sean utilizados con exclusividad Ф | del S
- 0 reciba al amparo del presente Convenio. Asumir la responsabilidad del manejo de los recursos financieros que





- 0 Realizar los pagos con cargo a los recursos del presente Convenio, que correspondan a los trámites administrativos que sean necesarios y que se deriven de la ejecución de los componentes del mismo.
- 0 Llevar los presente Convenio registros contables que correspondan 9 marco del
- \_ Rendir en forma mensual un informe de avance financiero al Ministerio Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- 9 Los intereses generados por los recursos trasladados deben depositarse mensualmente a la Cuenta "Gobierno de la República-Fondo Común" Número 110001-5.
- 三 información de las operaciones y saldos de las cuentas de depósitos Instruir a monetarios, utilizando el formato correspondiente. El costo que pudiese generar el envío de esta información será cargado a los gastos operativos del convenio. diariamente la entidad bancaria Ω Tesorería Nacional, que maneja los fondos, por medios electrónicos, que envie
- ---utilizado de los fondos transferidos, a la República-Fondo Común" Número 110001-5. Trasladar al fondo común, al final de cada ejercicio fiscal, el saldo no utilizado de los fondos transferidos, a la Cuenta "Gobierno de la "Gobierno
- = General de Cuentas, Congre Ministerio de Finanzas Públicas. siguiendo los informes de avance físico y financiero, generados en el sistema y dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al mes que corresponde, Presentar electrónicamente, Ministerio Subsidios < las reglas de negocio establecidos para de Agricultura, Ganadería y Alimentaci Subvenciones Agricultura, Congreso (TSS) del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el Sistema de Transferencias, d e ría y Alimenta la República Alimentación, Cormuna Alimentación, Cormuna Alimentación, Cormuna el efecto, Contraloría Ø
- $\triangle$ (Q. 30,000.00) adquisiciones Publicar 9 que GUATECOMPRAS se realicen superiores gs compras, Ω treinta contrataciones <u>∃</u>. auetzales
- \_ Liquidar los fondos asignados dentro de los treinta días siguientes finalizado el presente Convenio. <u>Q</u>
- 3 Ministerio. Ω Contratación de e personal se requiere Q aprobación del
- 2 Publicar en su ciudadanos. relacionados, a efecto que los página web los informes mismos puedan ser Qe avance físico y financiero consultados por los
- 0 aplicables emitidas por el Ministerio como cualquiera otras obligaciones de Finanzas Públicas 0 disposiciones





## Al MAGA, le corresponde:

- 0 Transferir los fondos a la AGHN de acuerdo a presente convenio. la cláusula tercera del
- O Gestionar oportunamente fondos suficientes para la ejecución de gastos. anticipos rendidos por Ω AGHN para ante la Tesorería la regularización de asegurar Q disponibilidad de SO
- 0 Archivar y resguardar por el plazo legal los documentos de soporte que la AGHN liquide derivados del presente Convenio.
- 0 Coordinar Convenio. Programa requiera para su ejecución en con la AGHN, gs acciones operativas y logísticas el marco de e presente
- 0 Designar a los funcionarios que actuarán como ordenadores de gastos y que actuarán como parte de la administración de los recursos financieros y responsables de los gastos estipulados en el presupuesto que forma parte del presente Convenio.
- \_ Considerar y aprobar a través de addendum, cualquier ampliación o modificación que pudiera hacerse al presente Convenio, de acuerdo con las necesidades no contempladas y que se presenten en el proceso de ejecución del Programa con las necesidades no
- 9 Notificar oportunamente, cualquier modificación hayan contemplado en su oportunidad. presentados, de acuerdo con las necesidades que surjan y que no se a los presupuestos
- J informe se dará por aprobado. Cualquier corrección requerida al Informe deberá ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días por parte de la AGHN para su respectiva aprobación final por parte del sesenta efectos de liquidación final del presente Aprobar o improbar el informe de cierre que la AGHN presente para MAGA en un plazo similar (60) días. De no existir respuesta en el plazo mencionado Convenio, en un plazo de
- =EI MAGA se El MAGA se compromete a realizar las gestiones necesarias para la aprobación del Reglamento respectivo.".

Ministerio número SÉPTIMA: mil ocho (2008), aprobado por Acuerdo Ministerial número trescientos treinta y uno guion dos mil ocho (331-2008), de fecha catorce (14) de julio de dos mil ocho Parque Zoológico Nacional La Aurora, de fecha veinticuatro Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y Asociación Guatemalteca de Historia Natural -AGHN- para el cuidado y administración del (2008), y sus modificaciones cuarenta y cinco presente addendum formará parte del Convenio Administrativo cinco guion dos mil ocho (45-2008) celebrado entre el rura, Ganadería y Alimentación –MAGA- y Asociación parte del Convenio trescientos treinta y (24) de junio de dos Administrativo





octava: Los otorgantes, en las calidades con que actuamos, convenimos que salvo las modificaciones que establece el presente addendum, las demás para el cuidado y administración del Parque Zoológico Nacional La Aurora, de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil ocho (2008), aprobado mediante Acuerdo Ministerial número trescientos treinta y uno guion dos mil ocho (331-2008), de fecha catorce (14) de julio de dos mil ocho (2008) y sus mil ocho (45-2008) estipulaciones del Convenio Administrativo número cuarenta y cinco guion dos Alimentación –MAGA- y Asociación Guatemalteca de Historia Natural –AGHNmodificaciones, conservan plena vigencia. celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y

addendum y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en diez (10) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. manifestamos NOVENA: ACEPTACIÓN. Los otorgantes en las calidades con que que aceptamos íntegramente el contenido de e actuamos presente

MARISSA EUGENÍA MONTEPEQUE SIERRA

Viceministra de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN -MAGA-

PEDRO GONZÁLEZ-TEJA PUIGCERVER
Presidente de la Junta Direction dente de la Junta Directiva y Representante Legal Asociación Guatemalteca de Historia Natural -AGHN-